

***BASES Y CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
ESTANCIAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN ÁFRICA OCCIDENTAL
FINANCIADO POR EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA.***

1) OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, de **AYUDAS** para la realización de prácticas profesionales no laborales para personas con titulación universitaria, formación profesional y certificados de profesionalidad residentes en Gran Canaria, a través de una estancia máxima de cinco meses en entidades colaboradoras de países África Occidental, pudiendo tratarse de entes públicos, empresas privadas y entidades del tercer sector (en adelante, referidas como entidad de acogida), así como la constitución de una bolsa de candidaturas que cubran eventuales plazas vacantes.

El número estimado de ayudas objeto de concesión se determinará en la correspondiente convocatoria atendiendo al crédito presupuestario disponible. Los países de destino para realizar las prácticas formativas también se especificarán en la convocatoria o antes de la aceptación de la práctica por parte de la persona beneficiaria. Esta podrá informar de aquel país/es donde no estaría dispuesto a realizar la práctica. Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen estará condicionado a la existencia de vacantes en las entidades de acogida.

Asimismo, se prevé la constitución de una lista de reserva de personas candidatas al objeto de cubrir plazas vacantes por la renuncia o baja de algunas personas beneficiarias, o por la oferta de una nueva plaza por parte de alguna de las entidades de acogida cuyo perfil coincida con alguna de las titulaciones presentadas y finalmente seleccionadas, respetando siempre el número máximo de ayudas convocadas.

Se podrán realizar convocatorias sucesivas, siempre que sean precisas para cubrir la totalidad de las ayudas para prácticas formativas dotadas presupuestariamente.

El programa de formación práctica en la empresa, especificará las funciones y actividades a desarrollar por la persona seleccionada, el cual será elaborado conjuntamente entre la entidad de acogida y la Fundación Universitaria de Las Palmas, quedando recogido en el itinerario formativo que formará parte del contenido del convenio con la entidad de acogida. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

desempeñadas y áreas de actividad en la entidad de acogida, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en la entidad de acogida serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la Fundación Universitaria o entidad o persona en quien delegue, en colaboración con el tutor o tutora de la entidad de acogida.

2) CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La ayuda objeto de concesión se diferencia en dos partes. Una ayuda que consiste en el abono al beneficiario/a en torno a 850 euros de coste mensual (760€ netos aproximadamente) para la anualidad 2025, importe al que se le practicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan y que se abonará a mes vencido. Este importe es abonado durante el periodo de duración las prácticas formativas en concepto de manutención, compensación por gastos transporte y otros gastos en el país de destino incluido los necesarios para la prórroga de la estancia.

Otra parte se abonará en especie, y consistirá en la cobertura de los gastos seguidamente indicados, que serán gestionados y asumidos en el marco del proyecto:

- 1 Billeto de avión (ida y vuelta) por persona seleccionada, la cual se responsabiliza de la correcta emisión del billete.
- Póliza de seguros de asistencia sanitaria y accidentes que cubran todo tipo de contingencia y repatriación válidas en el país donde realicen las prácticas y que aseguren el período de duración en destino. Los requisitos para la contratación del seguro son los siguientes: cobertura sanitaria, de accidentes y repatriación en caso de defunción con cobertura total en este último caso. Cualquier gasto que sobrepase el límite de póliza contratado será sufragado por la persona interesada.
- Visado, si fuera necesario, y vacunas obligatorias. En el caso de que el importe de los visados y vacunas obligatorias hubiera sido abonado por la persona beneficiaria, la Fundación Universitaria, previo justificante, podrá reembolsar los gastos correspondientes.
- Alojamiento, seleccionado por la Fundación o entidad en quien delegue.
- En caso de que la persona seleccionada no pudiera incorporarse al destino en la fecha inicialmente prevista debido a circunstancias sobrevenidas, la dotación económica asignada se verá reducida proporcionalmente, en función de la fecha efectiva de incorporación, si ello implica una menor



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

duración de la misma, teniendo en cuenta que el periodo de duración de la estancia se estima que finalizará como máximo en el mes de agosto de 2026 (salvo concesión de prórroga por parte de la entidad financiadora). Si estas variaciones implican incrementos en los gastos en especie, éstos serán asumidos por el beneficiario o beneficiaria.

- La cuantía de la ayuda en especie vendrá determinada por los costes que resulten de los conceptos señalados anteriormente. No serán susceptibles de compensación económica para las personas beneficiarias los importes correspondientes a los conceptos que integran la ayuda en especie, sin perjuicio de lo señalado para los visados y vacunas obligatorias.
- Los costes correspondientes a la formación teórica que recibirán los beneficiarios de estas ayudas, correrán a cargo del programa.
- Cada práctica no laboral estará sujeta a las retenciones que procedan de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La Fundación Universitaria practicará y abonará la retención expuesta.
- Asimismo cada práctica estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; la cuota empresarial correspondiente será abonada por la Fundación Universitaria al ser la responsable de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, en los términos de la subvención concedida.
- El periodo de prácticas formativas tendrá una duración estimada de un máximo de estancia de cinco (5) meses en una entidad de acogida, seleccionada a tal efecto por la Fundación Universitaria, computados desde **la fecha inicio de su participación en el programa**. El inicio de las prácticas formativas se prevé producirse a partir de enero del 2026. Las entidades de acogida en las que serán realizadas las prácticas formativas no serán determinadas ni comunicadas hasta una vez concedidas las ayudas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias.



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

- El programa formativo propuesto no contempla periodo vacacional durante la estancia. No obstante, se considerará la posibilidad de conceder un máximo de 7 días naturales para la gestión de asuntos personales, sin que la concesión y disfrute de este período suponga vinculación laboral alguna ni con Fundación Universitaria ni con la entidad de acogida. Estos días tendrán que ser solicitados con antelación tanto a la persona responsable de la empresa de acogida como a la Fundación.
- La concesión y disfrute de las ayudas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral de ninguna clase entre la persona beneficiaria, la Fundación Universitaria y/o la entidad de acogida. La cantidad abonada mensualmente en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica en concepto de gastos de manutención y compensación por gastos transporte, y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas no laborales.

3) CONVOCATORIA 2025

La convocatoria para la presentación de solicitudes para el programa de prácticas no laborales en África, comienza desde la publicación de las presentes bases y fecha prevista de finalización el 1 de noviembre de 2025, sin perjuicio de permanecer abierta la inscripción a los efectos de su adhesión a la lista de reserva y cubrir posibles vacantes, etc.

Los países de destino son preferentemente: Marruecos, Mauritania, Cabo Verde, Senegal, Gambia, Ghana y Costa de Marfil.

La convocatoria para el año 2025, se estima disponibilidad para otorgar hasta un máximo de 14 plazas.

4) PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser admitidos al proceso selectivo previsto en las presentes bases las personas en las que concurra a la fecha de finalización de presentación de solicitudes las siguientes circunstancias:

- Tener más de 18 años en el momento de la solicitud.
- Haber finalizado estudios universitarios, formación profesional (grados medio y superior) o certificados de profesionalidad.
- Tener, como mínimo, el nivel de B1 del idioma del país de destino.



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

- Estar empadronado en Gran Canaria en el momento de aceptar la ayuda.
- Estar desempleado en el momento de aceptar la ayuda
- No estar en posesión de otra beca o actividad remunerada en el momento de aceptar la ayuda.

El equipo de selección, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, podrá desestimar o excluir las solicitudes o, en su caso, revocar la concesión de la ayuda, respecto de aquellas personas:

- ✓ Cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud o la de terceros con ocasión de las prácticas formativas.
- ✓ Cuya nacionalidad u otras circunstancias, dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas en el país de destino, conforme a la legislación aplicable en éste.

5) SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA.

El proceso de participación en el proceso de selección del programa requerirá:

- ✓ Inscripción al programa a través de la web de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, la inscripción requerirá, la respuesta a un formulario (solicitud) y la incorporación de la documentación requerida, entre la que se encuentra:
 - Currículum Vitae (Se valorará que además actualices el Cv en el portal de empleo de la FULP).
 - Acreditación en idiomas: se acreditará preferentemente a través de una acreditación y/o certificación que permita su identificación, independientemente de las actuaciones que pudiera realizar la fundación para su verificación.
 - Carta de motivación: La carta tendrá una extensión máxima de una página y debe responder al menos a las siguientes cuestiones: Interés en participar en el programa, país preferente de destino, dispone de alguna experiencia en algún programa o estancia a nivel internacional, tipo de actividad/tareas formativas de interés a desarrollar durante la práctica no laboral, si dispone de entidad de acogida, entre otras.



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

- ✓ Una vez realizada la selección final, la persona seleccionada dispondrá de 3 días naturales para presentar documentación original y copia de la siguiente documentación:

- 1) DNI
- 2) Titulación Universitaria, Formación Profesional o Certificado de profesionalidad, en su defecto documentos acreditativo del abono de las tasas para la emisión del título.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- 3) Acreditación de situación de desempleo en el momento de aceptación de la ayuda.
- 4) Documento acreditativo del número de la Seguridad Social.
- 5) Documento de titularidad de la cuenta corriente.
- 6) Certificado de empadronamiento y/o residencia en Gran Canaria.
- 7) La Fundación podrá solicitar un certificado médico de aptitud para la realización de la práctica no laboral.
- 8) Certificado de Antecedentes Penales actualizado.

6) CRITERIOS DE VALORACIÓN

		Puntuación máxima
C1	Currículum Vitae	2 Puntos
C2	Acreditación nivel de inglés/francés/portugués (min. B1)	2 Puntos
C3	Carta de motivación	2 Puntos
C4	Formación complementaria, específica relacionada con el programa, preferentemente Formación de posgrado relacionada con África.	1 Puntos
C5	Entrevista Personal.	4 Puntos



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

El proceso de valoración constará de una fase de evaluación de la documentación aportada y una segunda fase que consistirá en una entrevista personal.

A la segunda fase (entrevista personal), accederán las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de la primera fase (C1, C2, C3 y C4) y que cumplan con los perfiles solicitados por las entidades de acogida interesadas en el programa. En esta fase, podrá participar la empresa de acogida propuesta.

La evaluación de las solicitudes presentadas y las entrevistas se realizarán a través de una COMISION DE VALORACIÓN que será constituida preferentemente por técnicos de área de empleo y/o formación de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y podrá apoyar en la selección cualquier otra persona con experiencia en gestión de programas de estancias prácticas a nivel internacional.

7) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA PRÁCTICA NO LABORAL

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración señalados, a fin de establecer una relación entre las mismas, con sujeción en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, al número máximo de ayudas establecido en la convocatoria correspondiente y a las plazas y perfiles profesionales que desde las distintas entidades de acogida puedan solicitarse, adjudicándose a la persona que mejor responda al perfil requerido por la entidad de acogida y, en caso de que puedan ser varias las personas que se adapten al perfil profesional, a la que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios. Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen estará condicionado a la existencia de vacante dentro del perfil profesional correspondiente y a la aceptación expresa por la entidad de acogida del candidato propuesto.

8) GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Independientemente de los cierres de las convocatorias, la inscripción al programa se prevé permanezca abierta durante a efectos de configurar una lista de reserva, que estará conformada por las personas interesadas que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos no obtengan la ayuda.



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de que se produzca una vacante, la Fundación realizará el proceso de selección de entre las personas inscritas que integren la lista de reserva o en el caso de no existir perfil podrá abrir un nuevo proceso de selección (oferta) con las titulaciones y características específicas requeridas.

Una vez realizada la nueva selección, la persona seleccionada, será informada y dispondrá de 3 días naturales para entregar la documentación requerida en estas bases.

9) OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las presentes bases implica la aceptación y acatamiento íntegro de éstas, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que establecen las mismas, y las que se puedan recoger en el anexo de aceptación del programa en caso de haber sido una de las personas seleccionadas.

Las personas seleccionadas tendrán como obligaciones generales:

- Los beneficiarios estarán sometidos a las presentes bases, al acuerdo y convenios del programa de formación de prácticas no laborales Becas África Occidental y al régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora, especialmente el deber de cumplimiento de los horarios de actividades de formación, y al deber de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.
- Firmar digitalmente mediante formato oficial en el plazo que se le comunique el anexo/convenio de aceptación de participación del programa en el plazo establecido por la Fundación Universitaria, así como aquella documentación necesaria para acreditar el correcto desarrollo del programa.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Facilitar toda la información complementaria que se les pida y someterse a las actuaciones de comprobación que procedan para la verificación del cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar a la Fundación Universitaria la obtención de becas, subvenciones u otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Realizar con carácter previo al inicio o durante el itinerario formativo, los cursos organizados por la Fundación Universitaria a tal efecto de acuerdo con el calendario previsto.
- Iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones que establezcan la Fundación Universitaria y la entidad de acogida, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, observando las normas de convivencia del alojamiento previsto por el programa, a la vez que un comportamiento honesto y ético.



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

- Mantener una actitud responsable y colaboradora con el programa en general, comprometiéndose al buen uso del material, instalaciones, alojamiento, así como de aquellos recursos a los que tenga acceso para el buen fin del desarrollo del programa. Asumiendo el coste de la reparación, rehabilitación de aquellas incidencias en estos bienes, motivados por el mal uso de los mismos.
- Si se alquila o conduce un vehículo de una tercera persona, se deberá declarar el uso al tomador del seguro y el beneficiario o beneficiaria del programa será responsable de poseer la licencia que habilite para la conducción.
- Informarse y cumplir con los requisitos administrativos necesarios para la entrada y estancia en el país de acogida, sin perjuicio del apoyo que reciba en este sentido por parte de la Fundación Universitaria. Si el destino asignado requiere trámites adicionales, como renovación del visado o cualquier otro necesario para la estancia en el país durante el desarrollo del programa, será asumido por la persona beneficiaria".
- Acudir en los primeros días de estancia en el país receptor al Consulado de España e inscribirse en el mismo.
- En el caso de renuncia a la ayuda, devolución de los importes recibidos en la parte proporcional que corresponda, previo requerimiento de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Durante el período activo de prácticas formativas:

- Cumplir con lo establecido en el programa formativo elaborado por la entidad de acogida y la Fundación Universitaria.
- Respetar las pautas propuestas por la entidad de acogida, sus horarios de práctica no laboral, así como los códigos de buena conducta y de discreción profesional.
- Guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto a los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso, así como mantenerla protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, tanto durante el período de prácticas como una vez finalizadas las mismas.
- Comunicar eventuales problemas o cambios respecto a las prácticas.
- Enviar un informe intermedio y final del desarrollo de la práctica en base al modelo proporcionado por la FULP. El pago final estará sujeto a la entrega del informe final correcto.
- Cumplir con todos los acuerdos negociados para la estancia y hacer todo lo posible para el éxito de la misma. Además de las condiciones establecidas en el anexo de aceptación del programa, la persona beneficiaria deberá respetar y cumplir con las condiciones estipuladas por la Fundación Universitaria para el alojamiento, no aceptándose solicitudes de cambio de la vivienda ni tampoco de las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento, salvo que concurra causa de fuerza mayor, debidamente

justificada, que será valorada por la Fundación Universitaria previa audiencia del arrendador. Cualquier rotura o desperfecto realizado en el piso, será detráído del pago mensual.

- Informar a la Fundación Universitaria de las eventuales bajas por enfermedad o accidente que sufra durante el periodo la práctica no laboral.
- No mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.
- Realizar el programa de formación teórico diseñando por la Fundación Universitaria de Las Palmas, esta formación podrá ser semipresencial u on-line en función del programa formativo propuesto. La formación se realizará en fechas, horarios e instalaciones (en el caso de requerir presencialidad) que proponga la Fundación Universitaria. La formación será gratuita para el participante.

Terminado el período de prácticas formativas:

- Enviar la documentación que se le requiera para justificar la ayuda.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad, la revocación de la ayuda y el reintegro de la misma.

10) FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ABONO

Con carácter previo, al comienzo de las prácticas profesionales no laborales, se suscribirá un **anexo/convenio de aceptación del programa** por parte de la persona beneficiaria, entidad de acogida y Fundación Universitaria en el que consten, entre otros:

- ✓ Fechas de inicio y finalización de la práctica formativa, actividades a desarrollar por la persona seleccionada de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de la práctica.
- ✓ Nombramiento de la persona responsable de la tutorización de la práctica en la entidad de acogida.
- ✓ Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el anexo/convenio la Fundación Universitaria abonará a mes vencido a las personas beneficiarias, durante el período de duración de la práctica formativa, un importe de en torno a 850 € (760€



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

netos aproximadamente) en concepto de gastos de manutención y compensación por gasto de transporte, al que se aplicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan.

11) SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La coordinación y seguimiento del plan formativo práctico en la empresa de acogida se realizará por la Fundación Universitaria o entidad o personas en quien delegue, en coordinación con el tutor o tutora de entre el personal de plantilla de la entidad de acogida. A la finalización del programa, la persona beneficiaria del mismo obtendrá un certificado de participación del programa con detalle de la formación teórica recibida durante su participación.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada participante, preferentemente y si es posible con el informe final del tutor o tutora de la entidad de acogida, que deberá emitirse en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de terminación del periodo de prácticas. Además de este informe, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes intermedio y final que deben elaborarse y entregarse por cada alumno o alumna en el mismo plazo máximo.

12) RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AYUDA

Una vez resuelta la convocatoria, las personas seleccionadas podrán renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo mediante escrito debidamente motivado y firmado al órgano concedente y a la entidad de acogida, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha establecida para el inicio de las prácticas profesionales. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente. En este caso, se podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia.

Si la renuncia se produce una vez iniciada la práctica formativa, además de la solicitud por escrito debidamente motivada y firmada, la persona beneficiaria deberá adjuntar un informe sobre el desarrollo de las prácticas formativas hasta la fecha de la solicitud de baja. Además, la Fundación Universitaria de Las Palmas podrá solicitar el reintegro en la parte proporcional de aquellas cantidades que haya podido obtener de forma anticipada, así como de los gastos en especie incurridos (billetes, seguro, visados, vacunas).

13) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases y en el anexo de aceptación del programa, así como de las condiciones que, en su caso se establezcan dará lugar a la pérdida del derecho



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

de cobro de la ayuda en dinero y el reintegro de la ayuda en especie (billetes de avión, seguros, etc.).

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases y en la LGS, serán causa de incumplimiento las siguientes:

- ✓ Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, no disponer de una conducta apropiada previa audiencia de la persona interesada.
- ✓ No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia de la persona interesada.
- ✓ Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran las personas beneficiarias sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstas, pueden ser aceptadas como situación admisible **previo justificante**, que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención/ayuda otorgada hasta ese momento, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 n) LGS se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.
- Incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas: la no realización por el alumno o alumna de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, y en su caso, del total de



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.

la ayuda si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.

- El no aprovechamiento de la práctica formativa informado por la empresa de acogida, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la persona obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto. En este caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la entidad **CAIXABANK número ES31 2100 7837 1113 0015 4433, a nombre de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas** haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda y referencia a la “Convocatoria Becas África Occidental”. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Fundación Universitaria mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al correo electrónico becasafrica@fulp.es

En el caso de la devolución voluntaria, la Fundación Universitaria calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva.

14) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados con el objetivo de permitir que empresas puedan visualizar tu currículum vitae. Los datos que incluyas en tu currículum vitae serán visibles para las empresas que, sin haber publicado una oferta de prácticas y/o empleo, buscan en nuestra base de datos de personas inscritas.

Así mismo estos datos serán tratados por organismos público y/o privados que participen en el desarrollo y ejecución del programa. Así como aquellas otras entidades a que tengan como fin de acreditar su ejecución y justificación.



El Programa Becas África Occidental está financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.